

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190056700



Fecha: 11:30 a.m. del 30 de junio de 2020  
Demandante: Orietta Elvira Gutiérrez Pineda  
Demandado: Colpensiones y Otros  
Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION DE RESOLUCION DE EXCEPCIONES, DE SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO.**

Se reconoce personería a la doctora Giomar Andrea Sierra como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones en los términos y para los efectos conferidos en el poder. Se reconoce personería al doctor Jair Atuesta Rey en su doble calidad de representante legal y apoderado judicial de Colfondos S.A. Lo anterior de conformidad con la documental que se oportunamente allegada al correo electrónico del juzgado.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho cual es la nulidad de la afiliación que busca la demandante, situación que no es susceptible de ser conciliado, aunado a ello, Colpensiones allegó al correo electrónico copia del acta del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presentó ninguna de las demandadas solamente excepciones de fondo que se resolverán en la sentencia.

Saneamiento del Proceso. - No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, y tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. – Se excluyen del debate probatorio los hechos que aceptó Colfondos y también Colpensiones, los demás forman parte del debate probatorio. El litigio se centrará en determinar si es procedente o no declarar la nulidad de la afiliación que efectuó la demandante al régimen de ahorro individual con solidaridad.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 19 del expediente.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales del folio 70.

INTERROGATORIO. A la demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLFONDOS

INTERROGATORIO. A la demandante.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales relacionadas al folio 92 del expediente.

Se acepta el desistimiento que hace el apoderado de Colfondos del interrogatorio a la demandante.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar los interrogatorios y los testimonios.

Se practica el interrogatorio a la demandante Orietta Gutiérrez Pineda

No hay entonces más pruebas por evacuar por lo tanto el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación que hiciera la demandante Orietta Elvira Gutiérrez Pineda al régimen de ahorro individual que en su caso administró Colfondos S.A., para tenerla como válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

**SEGUNDO: CONDENAR** a Protección a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual de la actora con todos sus rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración correspondientes.

**TERCERO: ORDENAR** a Colpensiones a aceptar el traslado de la demandante.

**CUARTO: SIN COSTAS** en esta instancia.

**QUINTO:** Envíese al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral - la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Como quiera que la apoderada de Colpensiones presento y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, y también en consulta en su favor.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se declara terminada la misma.

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

La secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**